

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00042-00

En atención al escrito de terminación allegado por la parte demandante, según el cual el inmueble materia del proceso ya le fue restituido, y, ante la evidente carencia de objeto allí configurada, se dispone:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso de restitución de tenencia, en virtud a que el inmueble ya fue devuelto a la parte demandante, según se dio constancia en el memorial precedente, y a lo expresamente requerido por el apoderado de la parte actora.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

CUARTO. Teniendo en cuenta que el proceso se tramitó de manera digital, no hay lugar a emitir pronunciamiento respecto al desglose de documentos.

QUINTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez